REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO:	25-269-33-33-001-2017-00041-00
DEMANDANTE:	YEIMY CAROLINA RUBIANO ROBAYO
DEMANDADO:	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ
ASUNTO:	Auto convoca audiencia de pruebas virtual

Facatativá, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En audiencia inicial celebrada el 26 de noviembre de 2019, se decretaron las pruebas solicitadas por las partes y de oficio.

Se encuentra acreditado que el requerimiento judicial fue acatado puesto que en la carpeta *OneDrive* del expediente obra la documental a cargo de la E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá, contentiva de:

- Certificación descripción del cargo expedida por Talento Humano – E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá.
- Constancia cargos ocupados en provisionalidad para la vigencia de 2016, expedida por Talento Humano – E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá.
- Certificación tiempo de servicios Paola Andrea Ramírez Gómez-gerente expedida por Talento Humano – E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá.
- Certificación laboral señora Yeimy Carolina Rubiano Robayo expedida por Talento Humano – E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá.
- Copia íntegra presupuestos 2014, 2015 y 2016
- Certificación vinculación señora Yeimy Carolina Rubiano Robayo expedida por Talento Humano – E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá.

De otro lado reposan en la carpeta de *OneDrive* del expediente las documentales a cargo de Porvenir S.A., Compensar E.P.S., Seguros de Vida Suramericana S.A. y el Ministerio de Salud y Protección social en la que certifica la fecha de afiliación de Yeimy Carolina Rubiano Robayo a las diferentes entidades, así como el régimen al que pertenece y el estado actual de afiliación.

Carrera 3ª n.° 6-89 Hacienda Santa Lucía Local 13 Facatativá- Cundinamarca
Buzón electrónico: jadminfac@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono:
Teléfono celular: 302 670 7575

De igual forma, en esta se decretaron los testimonios de Deissy Johana Sánchez Laverde, Dilma Patricia Salguero Martínez y Yenny Constanza Cortes Rocha,

Por último, se decretó el interrogatorio de parte de Yeimy Carolina Rubiano Robayo, requerida por la parte demandada.

Por lo anterior, se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la audiencia contemplada en el art. 181 de la L.1437/2011[1], la que se realizará de manera virtual, atendiendo a lo establecido en el art. 186 de la L.1437/2011, modificado por el art. 46 de la L.2080/2021[2].

Para tal efecto, el Juzgado Primero Administrativo de Facatativá estableció un protocolo para audiencias virtuales; asimismo, con el propósito de garantizar la presencia telemática de las partes, del Ministerio Público y de los demás intervinientes, según sea el caso, se recuerda el deber que les corresponde, a los interesados, de instruirse en el manejo de las herramientas tecnológicas, para lo cual se sugiere revisar los videos tutoriales, manuales e instructivos dispuestos por la Rama Judicial para dicho fin[3].

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a los apoderados de las partes para el 26 de octubre de 2022, a partir de las 9:00 a.m., con el fin de realizar Audiencia de Pruebas conforme a las reglas del art. 181 de la L.1437/2011, la cual tendrá lugar en la Sala Virtual de Audiencias de este Juzgado. A la diligencia podrán acudir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

Adviértase que en dicha diligencia se escuchará el testimonio de Deissy Johana Sánchez Laverde, Patricia Salguero Martínez, Yenny Constanza Cortes Rocha y la declaración de parte de Yeimy Carolina Rubiano Robayo razón por la cual, se impone a la parte solicitante de la prueba la carga de colaboración para garantizar su comparecencia telemática, asegurándose de que las citadas tendrán a su disposición los elementos necesarios para atender la diligencia virtual.

Los declarantes deberán comparecer telemáticamente mediante la herramienta *LifeSize*, en la fecha y hora indicada deberán acceder a la Sala Virtual de Audiencia, mediante el *link* que Secretaría del Despacho les envíe a los apoderados, quienes, a su vez, están en el deber de reenviar el *link* a

[1] Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo
[2] Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción
[3] Pueden consultarse en el siguiente link: https://sistemaaudiencias.ramajudicial.gov.co/slides

las citadas; deberán asistir con su documento de identidad y prestarán toda la colaboración necesaria para el buen desarrollo de la diligencia.

SEGUNDO: recordar, a los apoderados y a los testigos citados, sobre la necesidad de tener en cuenta el protocolo de audiencias, el deber que les concierne de instruirse en el adecuado manejo de las herramientas tecnológicas con las que se adelantará la audiencia virtual; además, el deber que les corresponde de asistir a las audiencias y diligencias a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, lo cual les implica contar con los medios y elementos necesarios para el normal desarrollo de la diligencia, de conformidad con el art. 186 ib., modificado por el art. 46 de la L.2080/2021.

TERCERO: notificar por estado la presente determinación; Secretaría, al notificar esta providencia, enviará copia digitalizada de la misma y del protocolo para audiencias virtuales; oportunamente enviará los enlaces de acceso a la Sala Virtual de Audiencias y al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
Juez

004/S-000-

Firmado Por:
Elkin Mauricio Legarda Narvaez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001 Administrativa
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e3b7f587e6d86315c5de9b7f51e5d232cd1608b2d223979bbd729e7aa7dc70d**
Documento generado en 31/08/2022 07:41:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica